



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 29 SET. 2023

RADICACIÓN: 2019-00398
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Edificio Comuneros P.H.
DEMANDADO: Lyra Motors LTDA.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en audiencia de fecha 13 de septiembre de 2023, se procede a resolver sobre la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, respecto de la concesión de la apelación del auto de fecha 7 de marzo de 2022, mediante el cual se programó fecha para evacuar la audiencia del art. 372 del C.G.P., en vista de que no hay archivo ni constancia que acredite dentro del plenario, que se haya practicado.

De lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo al argumento del apoderado actor de que asistió a la audiencia programada para el día 17 de noviembre de 2020, debió haber solicitado que se practicara la misma, toda vez que el hecho de que la parte demandada no hubiese comparecido, no era impedimento para continuar con la realización de la audiencia (inc.2 del numeral 2° art. 372). Por lo tanto, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, se procedió a fijar la audiencia de que trata el art. 372 ibídem.

Aclarado lo anterior y para resolver sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora, se tiene que el inciso 2° del numeral 1° del art. 372 del C.G.P., señala que el auto que fija fecha audiencia no tendrá recurso alguno. Asimismo, la apelación interpuesta es improcedente, comoquiera que no se encuentra en listado en el art. 321 del C.G.P.,

Para efectos, de continuar con la audiencia programada dentro del presente asunto, asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **6** del mes de **DICIEMBRE** de **2023**, para que concurren las partes a través de la plataforma teams, para la continuación de la audiencia suspendida el 13 de septiembre de 2023.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán la herramienta tecnológica, plataforma TEMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 095 De Hoy 02 OCT. 2023
A LAS 8:00 a.m.